

CONVENIO DE CONCERTACIÓN Y APOYO ECONÓMICO, QUE FORMALIZAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR SUS TITULARES, EL DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ Y EL DR. CARLOS GONZÁLEZ HERRERA, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO", POR OTRA PARTE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA "CENTRO DE ESTUDIOS PARA INVIDENTES, A.C.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ LUIS TAM DOMÍNGUEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "LA ASOCIACIÓN CIVIL" Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### I.- DECLARA "EL GOBIERNO", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

I.1.- Que el Estado de Chihuahua es una entidad federativa parte integrante de la Federación, en cuanto a su régimen interior, constituido como un Gobierno republicano, representativo y popular en los términos de lo establecido por los Artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3, 30 y 31 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

I.2.- Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2 fracción I y 24 fracciones II y VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Educación y Deporte, son Dependencias Centralizadas del Poder Ejecutivo del Estado.

I.3.- Las acciones previstas en el presente Convenio se fundamentan atendiendo a lo establecido por la Ley de Planeación y del Estado de Chihuahua en apego al Plan Estatal de Desarrollo.

I.4.- Que con fundamento en lo previsto en el Artículo 26 fracciones III y XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, así como el Artículo 8 fracciones III y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, a dicha Dependencia le corresponde ejercer la funciones de ingresos; control presupuestal; planeación, operación y control financiero; contabilidad gubernamental, evaluación; recursos humanos, materiales, suministros y servicios generales; subsidios y transferencias, con los procesos, los sistemas y las estructuras necesarias para ello; así como optimizar la organización y funcionamiento de sus unidades orgánicas; intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del Gobierno del Estado, excepto las reservas territoriales, así como en



los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al Estado.

**I.5.-** Que el **C. Dr. Arturo Fuentes Vélez**, Secretario de Hacienda, acredita su personalidad como Secretario de Hacienda del Estado de Chihuahua, con el nombramiento expedido a su favor el día 04 de octubre de 2016, por el C. Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como el acta de protesta correspondiente, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramientos de Servidores públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la inscripción 214, folio 214 del Libro cuatro.

**I.6.-** Que acorde a lo establecido en el Artículo 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en relación con el Artículo 29 fracciones I, VII y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, a la Secretaría de Educación y Deporte, le corresponde entre otras, ejercer las funciones que al Estado correspondan en materia educativa, otorgar a instituciones y particulares becas, subsidios educativos, culturales y deportivos, conforme a los montos autorizados en el Presupuesto de Egresos, así como participar en cualquier acto, convenio o contrato que obligue al Gobierno del Estado en materia educativa.

**I.7.-** Que el **C. Dr. Carlos González Herrera**, acredita su personalidad como Secretario de Educación y Deporte del Estado de Chihuahua, con el nombramiento expedido a su favor el día 15 de septiembre de 2018, por el C. Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como el acta de protesta correspondiente, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la inscripción 103, folio 103 del Libro Cinco.

**I.8.-** Que cuenta con los recursos suficientes para sufragar el presente convenio derivado de la cuenta número 101-5243101001-44501-101-99999-000-000-10712006-251-1S00118-C0110-E103T1-18-1110118-00000000 según se acredita con el oficio número DO-3655/2018 de fecha 14 de septiembre de 2018, que suscribe el C.P David Alonso Ramírez Delgado, Departamento de Entidades Paraestatales de la Secretaría de Hacienda.  
según

**I.9.-** Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Ave. Venustiano Carranza Número 803, Edificio "Héroes de la Revolución" tercer piso, C.P. 31350, Colonia Obrera, en esta Ciudad de Chihuahua, Chih.

## **II.- DECLARA "LA ASOCIACIÓN CIVIL":**

**II.1.-** Que es una Asociación Civil, constituida en fecha 24 de agosto de 1995, mediante Escritura Pública Número 11,162, otorgada ante la fe del Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, Notario Público Número 10, en ejercicio para el Distrito Judicial

Morelos, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Morelos, en fecha 4 de septiembre de 1995, bajo el Número de Inscripción 19, Folio 28, Libro 39, de la Sección Cuarta, constituida al amparo de las Leyes Mexicanas, con carácter no lucrativo, con Registro Federal de Contribuyentes CE1950825176.

**II.2.-** Que tiene como objeto entre otros promover la incorporación o la reincorporación de los invidentes al sistema educativo posterior a la primaria; establecer contactos, convenios y vinculaciones con organizaciones nacionales e internacionales, educativas, altruistas, filantrópicas o de apoyo a los invidentes; promover la obtención de fondos para llevar a cabo los fines de la institución. Que conforme al objeto de integración de **"LA ASOCIACIÓN CIVIL"**, ha convenido con **"EL GOBIERNO"** en suscribir el presente convenio para cumplir de una manera más eficiente y adecuada la consecución de los mismos.

**II.3.-** Que el **C. Profr. José Luis Tam Domínguez**, acredita su personalidad como Apoderado Legal de la Persona Moral denominada "Centro de Estudios para Invidentes, A.C.", mediante Poder General Para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, otorgado a su favor por la C. Lic. Carla María Herrera Guerrero, Directora General de la citada moral, ratificada ante la fe de la Lic. Teresita Gallegos Contreras, aspirante al ejercicio del notariado, adscrita a la Notaria Pública Número 3, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, en funciones de Notario por licencia de su titular Señor Lic. Sergio Granados Pineda, en fecha 4 de mayo de 2010, en el cual se le otorga el cargo que ostenta, manifestando que la personalidad con que comparece no le ha sido revocada, ni limitada, ni concluida por ninguna otra causa, el cual quedó Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 46, a Folios 89, del Libro 148, de la Sección Cuarta, en fecha 20 de septiembre de 2010.

**II.4.-** Que solicitó un apoyo económico, mediante escrito de fecha 11 de octubre del 2018, dirigido al Dr. Carlos González Herrera, Secretario de Educación y Deporte por el Prof. José Luis Tam Domínguez, con el objeto de cubrir los gastos de la operación de la misma.

**II.5.-** Que bajo protesta de decir verdad, actualmente no está recibiendo apoyo para gasto operativo de parte de otras instancias del Gobierno del Estado de Chihuahua y que se abstendrá de solicitarlo durante la vigencia del presente convenio.

**II.6.-** Para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en Periférico Ortiz Mena número 3807, Océano Pacífico y Mar de Cortés Avícola I y II C.P 31206 , en la Ciudad de Chihuahua, Chih.

### **III.- DECLARAN "LAS PARTES":**

**III.1.-** Que se reconocen la personalidad y la capacidad legal con la que cada una comparece y expresan su voluntad para suscribir el presente instrumento, manifestando que en su celebración no existe dolo, mala fe, violencia, lesión o algún otro tipo de vicio en el consentimiento.



am.

Vistas las anteriores declaraciones, "**LAS PARTES**" están de acuerdo en celebrar el presente convenio y sujetarse al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** "**EL GOBIERNO**" y "**LA ASOCIACIÓN CIVIL**", tienen como finalidad el establecer las bases para permitir a miles de estudiantes de escuelas ubicadas en zonas urbano-marginales, cuya finalidad es reintegrar a la educación a niños desertores del sistema educativo, mediante una educación de calidad.

**SEGUNDA.- APOYO.** A fin de cumplir con el objeto señalado en la cláusula que antecede "**EL GOBIERNO**" se compromete a entregar un apoyo económico a "**LA ASOCIACIÓN CIVIL**" por un importe total de **\$118,000.00 M.N. (CIENTO DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)** en una sola exhibición, para cubrir gastos de operación de la misma, comprometiéndose "**LA ASOCIACIÓN CIVIL**" a entregar en el Departamento de Asistencia Educativa de la Secretaría de Educación y Deporte, un reporte de ingresos y egresos con sus comprobantes correspondientes.

**TERCERA.-** El dinero señalado en el anterior párrafo, será utilizado por "**LA ASOCIACIÓN CIVIL**", únicamente, para cubrir su gasto operativo derivado de las actividades encaminadas a la consecución de sus fines, destinando el apoyo al gasto operativo del 2018, considerando dentro de este concepto exclusivamente los gastos de las remuneraciones al personal operativo bajo las figuras de sueldos y sueldos asimilados a salarios; arrendamiento y pago de los servicios o adquisición de insumos como teléfono convencional, electricidad, gas L.P o natural y agua potable de los inmuebles en donde se brinden los servicios; papelería; cursos de capacitación al personal operativo y directivo; reparación y mantenimiento de equipos de cómputo e impresión, así como de vehículos propiedad de "**LA ASOCIACIÓN CIVIL**", que se encuentren sin adeudo en el pago de derechos vehiculares, incluyendo las refacciones, siempre que se describan las características del vehículo y dichas refacciones o servicios, en el comprobante que se expida de acuerdo con las disposiciones fiscales, quedando excluida la adquisición o instalación de equipos de sonido y accesorios estéticos; adquisición de Seguros con cobertura amplia de vehículos propiedad de "**LA ASOCIACIÓN CIVIL**" y el combustible para los mismos hasta por un monto mensual de **\$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)**; reparación y mantenimiento del inmueble en donde se prestan los servicios, incluyendo material y mano de obra, siendo necesario se describa en el comprobante fiscal las características del mantenimiento realizado, a cargo de una empresa o profesional en el ramo de la construcción y el pago del impuesto predial del presente ejercicio fiscal 2018 del local propiedad de "**LA ASOCIACIÓN CIVIL**" en donde se presten los servicios.

**CUARTA.- CONDICIONES Y TEMPORALIDAD.** El apoyo económico descrito en la cláusula **SEGUNDA** se entregará en una sola exhibición, mediante cheque expedido y/o transferencia electrónica a nombre de "**CENTRO DE ESTUDIOS PARA INVIDENTES, A.C.**", previa entrega del recibo correspondiente que ampare dicha

cantidad, emitido a favor de **Gobierno del Estado de Chihuahua**, en el **Departamento de Recursos Financieros de la Secretaría de Educación y Deporte**, ubicado en la Av. Venustiano Carranza No. 803 "Edificio Héroes de la Revolución", tercer piso, Colonia Obrera de la Ciudad de Chihuahua, Chih.

**QUINTA.- INFORME.** "LA ASOCIACIÓN CIVIL" se obliga a presentar al Departamento de Asistencia Educativa, de la Secretaría de Educación, y Deporte un informe final por escrito con los logros obtenidos con la realización del objeto del presente convenio, así como a proporcionar la documentación comprobatoria original que reúna los requisitos aplicables a más tardar el día 31 de diciembre del año 2018, y que sirva para justificar que el apoyo económico otorgado se aplicó exclusivamente en el cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera del presente instrumento.

**SEXTA.- COMPROMISO DE LA ASOCIACIÓN CIVIL.-** "LA ASOCIACIÓN CIVIL" asume el compromiso de brindar gratuitamente los servicios que ordinariamente presta, a las personas que "EL GOBIERNO" a través de sus Dependencias u Organismos canalice para su atención inmediata.

**SÉPTIMA.- FACULTAD ECONÓMICA COACTIVA.** "LA ASOCIACIÓN CIVIL" acepta que en caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones pactadas a su cargo en el presente convenio y/o por cualquier otra circunstancia que así considere "EL GOBIERNO", la recuperación del apoyo económico otorgado se llevará a cabo a través de la facultad económica-coactiva en términos de lo que establece la fracción IV del artículo 329 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, y no se le volverá a autorizar ningún otro apoyo económico.

**OCTAVA.- REQUISITOS FISCALES. REQUISITOS FISCALES.** "LAS PARTES" convienen en que el apoyo económico se otorga bajo la condición de destinarlo exclusivamente al cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera de este convenio, y por tanto "LA ASOCIACIÓN CIVIL" se obliga a exhibir la (s) facturas (s) que reúnan los requisitos fiscales previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y que comprueben el debido ejercicio del apoyo otorgado.

**NOVENA.- AUDITORÍA DEL APOYO ECONÓMICO.** "EL GOBIERNO" podrá en caso de que "LA ASOCIACIÓN CIVIL" no acredite documentalmente el ejercicio del apoyo económico otorgado, solicitarle a la Auditoría Superior del Estado que ejerza su facultad para auditar la aplicación del apoyo económico, de conformidad con lo establecido en los Artículos 4 fracción V y 7 fracción XVI de la ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, y en su caso promover ante las autoridades competentes, las responsabilidades administrativas, penales o de cualquier otra índole que resulten.

**DÉCIMA.- VIGENCIA.** El presente convenio tendrá una vigencia a partir del 17 de septiembre al 31 de diciembre de 2018.

**DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.** "EL GOBIERNO", a través de la Jefa del Departamento de Asistencia Educativa de la Secretaría de Educación y

Deporte, deberá de vigilar y supervisar el destino del apoyo económico otorgado y solicitará por escrito a **"LA ASOCIACIÓN CIVIL"**, los informes necesarios y la documentación comprobatoria del gasto que acredite el cumplimiento de los compromisos contraídos y de los logros obtenidos con la realización del objeto de este instrumento legal.

**"LA ASOCIACIÓN CIVIL"** deberá proporcionar a **"EL GOBIERNO"** toda la información que le solicite respecto a la aplicación del apoyo económico. **"LA ASOCIACIÓN CIVIL"** acepta que en cualquier tiempo la Secretaría de Hacienda, tiene la facultad de solicitar información respecto de la aplicación del apoyo económico, así mismo le permitirá a su personal la práctica de visitas y revisiones para verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Artículo 57 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

**DÉCIMA SEGUNDA.- REVOCACION Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** **"LA ASOCIACIÓN CIVIL"** acepta que **"EL GOBIERNO"** podrá en cualquier momento revocar el apoyo económico o terminar anticipadamente el presente convenio por cualquier causa, notificando mediante escrito a **"LA ASOCIACIÓN CIVIL"** con diez días naturales de anticipación.

**DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.** **"LA ASOCIACIÓN CIVIL"** acepta expresamente la facultad que le confieren los Artículos 1646 y 1647 del Código Administrativo del Estado, al C. Gobernador Constitucional del Estado para decretar la cancelación, la caducidad, la nulidad o la rescisión del presente convenio sin responsabilidad para **"EL GOBIERNO"** por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas a su cargo.

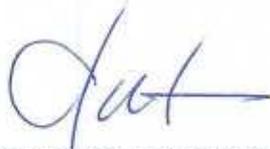
**DÉCIMA CUARTA.- TRANSPARENCIA.** . De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 32 fracciones I y VIII y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, **"LAS PARTES"** están obligadas a transparentar la información que se genere con motivo del ejercicio del apoyo económico que en el presente convenio se otorga.

**DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, previamente a la fecha de vencimiento del mismo, cualquier modificación o adhesión deberá constar por escrito y ser firmada por todos los intervinientes.

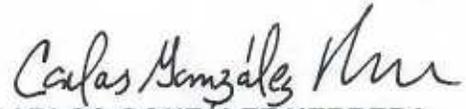
**DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN.** Para cualquier cuestión no prevista o duda en la interpretación del presente convenio, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo. En caso de controversia **"LAS PARTES"** se sujetan expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponder en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS Y CADA UNA DE SUS HOJAS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA 17 DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018.

POR "EL GOBIERNO"

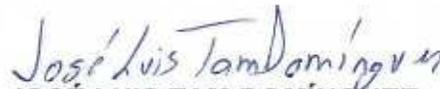


DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ  
SECRETARIO DE HACIENDA



DR. CARLOS GONZÁLEZ HERRERA  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y  
DEPORTE

POR "LA ASOCIACIÓN CIVIL"



JOSÉ LUIS TAM DOMÍNGUEZ  
REPRESENTANTE LEGAL